

Norcasia Caldas, julio de 2020.

Señora;
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS
E. S. D.

Referencia: SOLICITUD DE APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE CARMEN MEJIA DE SOTO SOLICITANTES ANCISAR SOTO MEJIA Y OTROS

Radicado: 2017 – 00112 – 00

CARLOS MARIO ZAPATA GIRALDO, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.128.626.346 expedida en Norc asia – Caldas, titular de la tarjeta profesional número 319.692 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del señor **EDICSON SOTO MEJIA**, a la Señora Juez, con todo respeto, por conducto del presente escrito, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el Auto de Sustanciación No. 156 de fecha Trece (13) de Julio de 2020, notificado a través de Estado No. 036 del Catorce (14) de Julio hogaño, estando dentro del término legal conferido para tal efecto, lo cual procedo a sustentar como a continuación se sigue:

ES FUNDAMENTO DEL RECURSO LO SIGUIENTE

1º. – El Despacho profirió el Auto de Sustanciación No. 156 de fecha Trece (13) de Julio de 2020, notificado a través de Estado No. 036 del Catorce (14) de Julio hogaño, por medio del cual se señaló como fecha para la diligencia de entrega del bien inmueble, la cual se llevará a cabo el próximo Diez (10) de Agosto de 2020.

2º. – De conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11597, de fecha Quince (15) de Julio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 2º acordó:

Artículo 2. Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso.

3º. – De acuerdo con lo anterior, se tiene que la diligencia de entrega del bien inmueble deberá ser suspendida hasta una nueva fecha, toda vez que se encuentran suspendidas este tipo de diligencia hasta el día Treinta y Uno (31) de Agosto del presente año.

PRETENSIONES

Con base en los hechos anteriormente expuestos me permito, Señora Juez, respetuosamente solicitar.

PRIMERO: Sírvase, Señora Juez, REPONER el Auto de Sustanciación No. 156 de fecha Trece (13) de Julio de 2020, notificado a través de Estado No. 036 del Catorce (14) de Julio hogaño, por medio del cual se señaló fecha para la diligencia de entrega.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, sírvase Señora Juez, señalar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia anteriormente mencionada, la cual deberá llevarse a cabo en una fecha posterior al Treinta y Uno (31) de Agosto del presente año.

DERECHO

En derecho me fundamento en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-11597, de fecha Quince (15) de Julio de 2020.

De la Señora Juez,

Cordialmente,


CARLOS MARIO ZAPATA GIRALDO.
C.C. No 1.128.626.346 de Norcasia - Caldas.
T.P. No. 319.692.